



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	0025	Fecha:	22 de ENERO de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

00816-01

Contribuyente:	GUTIERREZ SIMBAQUEBA PAULINO MONTANEZ GUTIERREZ ANTONIA	Y
NIT o CC:	1154223	
Predio Numero:	000100013393000	
Dirección Del Inmueble:	T 26 25 37	
Dirección De Cobro:	T 26 25 37	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GUTIERREZ SIMBAQUEBA PAULINO Y MONTANEZ GUTIERREZ ANTONIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 1154223, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013393000, ubicado en T 26 25 37, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 0025 del 22 de ENERO 2014

AÑO	%M. TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1989	11.00	343,000	3,735	13,578	0	0	57	0	380	0	0	17,810
2000	11.00	343,000	4,335	14,616	0	0	130	0	424	0	0	19,515
2001	11.00	410,000	4,767	15,089	0	0	143	0	477	0	0	20,476
2002	11.00	424,000	5,150	15,239	0	0	155	0	515	0	0	21,059
2003	11.00	439,000	5,550	15,277	0	0	167	0	555	0	0	21,549
2004	11.00	459,000	6,000	15,278	0	0	180	0	600	0	0	22,058
2005	12.00	891,000	13,000	31,762	0	0	240	0	2,600	0	0	47,622
2006	12.00	831,000	14,000	29,873	0	0	280	0	2,800	0	0	46,953
2007	12.00	947,000	14,000	26,444	0	0	280	0	2,800	0	0	43,524
2008	12.00	985,000	15,000	23,607	0	0	306	0	3,606	0	0	41,567
2009	12.00	1,034,000	17,000	21,445	0	0	340	0	0	0	0	38,785
2010	12.00	1,065,000	17,000	17,149	0	0	340	0	0	0	0	34,488
2011	12.00	1,065,000	18,000	13,342	0	0	368	0	0	0	0	32,382
2012	12.00	1,097,000	19,000	9,144	0	0	388	0	0	0	0	28,524
2013	6.50	1,476,000	8,856	819	0	0	477	0	0	0	0	9,852
<b>TOTALES</b>							<b>3,549</b>		<b>12,161</b>			<b>146,228</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.